

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 2 de diciembre de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela **Nº 2020 - 422**, de RUBÉN DARÍO OSMA PEÑA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 2 de diciembre de 2020, hora 8:53 a.m., secuencia 14907, Tutela en Línea 164069, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
Nº. **11001-31-05-017-2020-00422-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **RUBÉN DARÍO OSMA PEÑA**, identificado con C.C. 5.663.081, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, a la IGUALDAD y al MÍNIMO VITAL.
2. **ORDENAR** la notificación del presente proveído por el medio más expedito, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o quien haga sus veces, que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 166 de fecha 03/12/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA